



Referencia:	2022/00004285V
Asunto:	Contrato de servicios montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, tales como la necesidad del contrato, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el plazo de duración, el valor estimado del contrato, informe de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios), la decisión de no dividir en lotes el objeto del contratos, en su caso, etc.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por finalidad la contratación del servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, según los siguientes lotes:

Lote 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte de los siguientes centros:

- Centro de Arte Juan Ismael.
- Museo Arqueológico de Fuerteventura.
- Otros centros culturales de la isla como pueden ser: la Casa Alta de Tindaya (ubicado en la c/ Virgen de la Caridad, nº 15. Tindaya); el Complejo Cultural Patrimonial de Ampuyenta (ubicado en c/ Carretera General de Ampuyenta, S/N. Puerto del Rosario); Centro Cultural Polivalente de Betancuria (ubicado en c/ Roberto Roldan Betancuria), entre otros.

Lote 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades en los siguientes espacios escénicos:

- Palacio de Formación y Congresos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



- Auditorio Insular de Fuerteventura.
- Auditorio de Antigua.
- Otros espacios culturales como pueden ser el espacio polivalente de Gran Tarajal, Morro Jable, entre otros.

La ejecución de los trabajos se realizará con sujeción a las presentes prescripciones técnicas particulares y generales, y al proyecto ejecutivo y/o memoria técnica que pudiera existir, siguiendo en todo caso el/a adjudicatario/a las indicaciones de la dirección de los centros descritos.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución y **vigencia de 1 año, a partir de la firma del mismo**. Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y según la existencia de crédito presupuestario suficiente. La prórroga será obligatoria para el/a contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

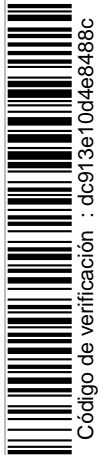
El presente contrato podrá ser prorrogado por dos (2) periodos más de carácter anual, con un plazo máximo de duración de tres (3) años. Las prórrogas deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

3. CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece para la contratación de este servicio, los números de referencia CPV:

- 63100000-0 Servicio de carga, descarga y almacenamiento
- 63110000-3 Servicios de manipulación de la carga
- 79950000-8 Servicio de organización de exposiciones, ferias y congresos
- 79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones
- 92521000-9 Servicios de museos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación de los servicios de Montaje/Desmontaje, Carga/Descarga y Apoyo a las Actividades Culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural se realiza mediante procedimiento abierto por razón de la cuantía.

5. DIVISIÓN EN LOTES

Establece el artículo 99.3 de la LCSP, que "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

Dada la naturaleza de los servicios que difieren en cuanto al tipo, lugar y procedimiento, las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, con el fin obtener una mayor ventaja económica.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

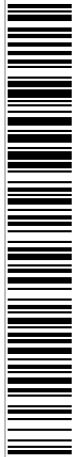
Lote 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte de los siguientes centros:

- Centro de Arte Juan Ismael.
- Museo Arqueológico de Fuerteventura.
- Otros centros culturales de la isla como pueden ser: la Casa Alta de Tindaya (ubicado en la c/ Virgen de la Caridad, nº 15. Tindaya); el Complejo Cultural Patrimonial de Ampuyenta (ubicado en c/ Carretera General de Ampuyenta, S/N. Puerto del Rosario); Centro Cultural Polivalente de Betancuria (ubicado en c/ Roberto Roldan Betancuria), entre otros.

Lote 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades en los siguientes espacios escénicos:

- Palacio de Formación y Congresos.
- Auditorio Insular de Fuerteventura.
- Auditorio de Antigua.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



- Otros espacios culturales como pueden ser el espacio polivalente de Gran Tarajal, Morro Jable, entre otros.

6. SOLVENCIA DE LOS/AS LICITADORES/AS

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia y en virtud del artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los/as empresarios/as deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, por lo tanto, se establecen unos requisitos mínimos de solvencia.

6.1. Criterios de solvencia económica y financiera (para ambos lotes).

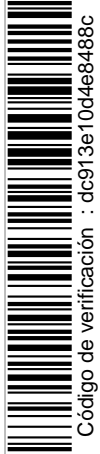
Se propone como medio para que los/as licitadores/as acrediten la solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al 50% del valor anual medio del contrato:

50% DEL VALOR ANUAL MEDIO	
LOTE 1	55.255,08 €
LOTE 2	104.883,36 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario/a.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



6.2. Criterios de solvencia técnica o profesional.

Lote 1

El/a licitador/a deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 90 de la LCSP:

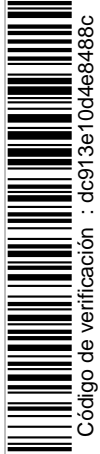
- a) La Solvencia técnico/profesional se deberá acreditar mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

70% DEL VALOR ANUAL MEDIO	
LOTE 1	77.357,11 €

- b) Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- a. Maquinaria como taladros, caladoras, ingletadoras, atornilladores, sierra eléctrica y de mano, martillos, etc.. para la correcta realización del servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



- b. Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina esté integrada en el resto de la carrocería – furgón – con MMA igual o inferior a 3.500 kg, o MMA superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato; más concretamente con, al menos, un/a técnico/a profesional con experiencia en el sector de al menos un (1) año.

La experiencia del personal adscrito al contrato como coordinador/a se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del trabajador propuesto como coordinador/a.
- Currículum Vitae.

Acompañado de una declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos, firmada por el/la trabajador/a propuesto/a. Para el cómputo de la experiencia se considerará como un año de experiencia haber realizado las funciones requeridas en, al menos, tres actividades que correspondan a galas y disciplinas propias de las artes escénicas, tales como teatro, danza, concierto, ópera o zarzuela; en el período que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del año al que se haga referencia. En el supuesto que una actividad abarcará más de un año, sólo computará el año de inicio de la actividad.

- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

- Material fungible como tornillería, grapas, cinta de doble cara y todo lo necesario para la correcta realización del servicio.
- Maquinaria como taladros, caladoras, ingletadoras, atornilladores, sierra eléctrica y de mano, martillos, etc., para la correcta realización del servicio.
- Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina esté integrada en el resto de la carrocería
- Furgón - con MMA igual o inferior a 3.500 kg; o MMA superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

Los criterios del apartado c) se acreditarán mediante Declaración responsable indicando que cuenta con los medios mínimos exigidos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



Lote 2

El/a licitador/a deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 90 de la LCSP:

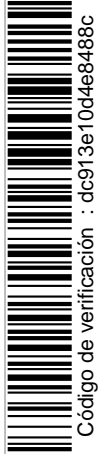
- a) La Solvencia técnico/profesional se deberá acreditar mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

70% DEL VALOR ANUAL MEDIO	
LOTE 1	146.836,70 €

- b) Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- a. Maquinaria como taladros, caladoras, ingletadoras, atornilladores, sierra eléctrica y de mano, martillos, etc.. para la correcta realización del servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato; más concretamente con, al menos, un/a técnico/a profesional con experiencia en el sector de al menos un (1) año.

La experiencia del personal adscrito al contrato como coordinador/a se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral del trabajador propuesto como coordinador/a.
- Currículum Vitae.

Acompañado de una declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos, firmada por el/a trabajador/a propuesto/a. Para el cómputo de la experiencia se considerará como un año de experiencia haber realizado las funciones requeridas en, al menos, tres actividades que correspondan a galas y disciplinas propias de las artes escénicas, tales como teatro, danza, concierto, ópera o zarzuela; en el período que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del año al que se haga referencia. En el supuesto que una actividad abarcará más de un año, sólo computará el año de inicio de la actividad.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

- Material fungible como tornillería, grapas, cinta de doble cara y todo lo necesario para la correcta realización del servicio.

- Maquinaria como taladros, caladoras, ingletadoras, atornilladores, sierra eléctrica y de mano, martillos, etc., para la correcta realización del servicio.

- Automóvil destinado al transporte de mercancías cuya cabina esté integrada en el resto de la carrocería

- Furgón - con MMA igual o inferior a 3.500 kg; o MMA superior a 3.500 kg e igual o inferior a 12.000 kg.

Los criterios del apartado c) se acreditarán mediante Declaración responsable indicando que cuenta con los medios mínimos exigidos

Clasificación (para ambos los lotes)

En base al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, tal y como así establece el artículo 77.1b) de la LCSP los empresarios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	5	1

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según el artículo 1 de la LCSP, se deberán incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145, puntos 5 y 6, de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará para cada lote con arreglo a los criterios económicos y sociales, dado que no se pueden establecer criterios medioambientales, por no guardar ninguna relación con el objeto del contrato.

Limitación a la adjudicación de lotes.

Respetando el principio de selección de oferta económicamente más ventajosa conforme con el artículo 1 de la LCSP y con objeto de favorecer la concurrencia en la presente licitación y promover la participación de la pequeña y media empresa, se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador/a de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 b) de la LCSP.

Reglas del procedimiento.

El número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador/a no podrá ser superior a uno (1), salvo que su oferta sea la única aceptada. No obstante, podrán presentar oferta a todos los lotes que consideren.

Atendiendo a lo anterior, la mesa de contratación clasificará las ofertas por cada uno de los lotes de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación indicados en el pliego.

Se adjudicarán los lotes en el siguiente orden: de mayor a menor importe de presupuesto base de licitación, adjudicándose en este sentido en primer lugar el Lote 1 nº1 y posteriormente el Lote nº2.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>



En este sentido, cuando un licitador/a sea adjudicatario/a de una máximo de un lote por ser el que presente la oferta más ventajosa para la administración y siguiendo el orden indicado, no podrá ser adjudicatario/a de más lotes, favoreciendo de este modo la concurrencia y la participación de los/as restantes licitadores/as. No obstante, con la finalidad de que no queden lotes desiertos, se establecerá que la empresa resultará adjudicataria, en todo caso, de los lotes en que su oferta sea la única aceptada.

Para la justificación de cada uno de los lotes del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Oferta económica.	Hasta 49 puntos
B. Bolsa de horas	Hasta 10 puntos
C. Cualificación del personal asignado, con indicación expresa de la experiencia profesional.	Hasta 21 puntos
D. Plazo de respuesta ante incidencias.	Hasta 15 puntos
E. Gestión de residuos.	Hasta 5 puntos

A. Oferta económica. hasta 49 puntos.

Oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- "P" es la puntuación obtenida por cada licitador
- "Peco" es la puntuación otorgada al criterio económico, Xpuntos.
- "Bmax" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- "Bi" es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Justificación de la elección: La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP. Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone: *"En lógico corolario, se han venido considerando como contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como: cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-); las que establecen umbrales de saciedad, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 –pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-); las que reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-) las que magnifiquen diferencia económicas mínimas (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 –págs. 121, 211-212, 280-) o aquéllas que supongan atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 –pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que "la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato". Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador. Pide claramente la ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas."*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



B. Bolsa de horas: hasta 10 puntos.

Se establece una bolsa de horas cuyo horario será establecido en función de las necesidades de los eventos y/o actividades que se celebrarán en los espacios detallados en el pliego de prescripciones técnicas, eventos y/o actividades que no se pueden preveer por causas imprevistas. A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa como bolsa de horas, se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al/a licitador/a que ofrezca una bolsa de horas de servicio a favor del contrato igual a 200 horas anuales, las cuales no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles al contrato. Serán asignadas por el/a responsable del contrato, en los espacios y horarios de los eventos que mejor convengan al internas del espacio. Al/a licitador/a que no proponga bolsa de horas alguna se la asignarán 0 puntos. Este criterio está valorado en 2.990,00 €.

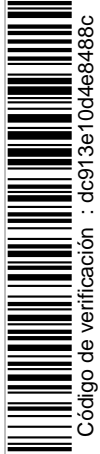
C. Cualificación del personal asignado al contrato: se valorará con hasta 21 puntos aquellas empresas que cuenten con personal cualificado para la ejecución del contrato con indicación expresa de la experiencia profesional:

- Profesional propuesto como jefe de equipo. Se valorará la experiencia superior a 3 años en proyectos equiparables a los de este contrato, para lo cual se aportará una relación de los trabajos más relevantes en los que haya participado (nombre del mismo, fecha e institución organizadora), con indicación de las tareas realizadas. Se adjuntará a este documento vida laboral.

Experiencia igual a 3 años	5 puntos
Experiencia mayor de 3 años y menor o igual 5 años	10 puntos
Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años	21 puntos

Justificación del criterio: Se justifica este criterio, teniendo en cuenta que la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato como criterio de adjudicación afecta directamente a la calidad de su ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta, mejoran la productividad, los procesos y procedimientos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



Además, el citado criterio de adjudicación cumple el requisito indicado en el artículo 67.3.a) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, al estar vinculado al objeto del contrato y es adecuado para definir las características del contratos.

Acreditación: la forma de acreditar la experiencia, se efectuará aportando los certificados de buena ejecución que deberán expresar lo que se cita a continuación. En caso de no aportar los citados certificados se valorará con 0 puntos:

- Los certificados de ejecución de servicios realizados para las Administraciones Públicas se expedirán por la persona responsable del contrato y serán refrendados con la conformidad de la administración contratante.
- Los certificados de buena ejecución de servicios realizados para entidades privadas se expedirán por persona responsable de su ejecución y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.
- En los certificados de buena ejecución ha de constar expresamente los servicios prestados en empresas de similar naturaleza.

D. Plazo de respuesta ante incidencias: hasta 15 puntos.

Se valorará el mejor plazo de respuesta que ofrezcan las empresas licitadoras ante incidencias que afecten a cualquier elemento del montaje durante todo el plazo de ejecución del contrato. Las empresas deberán entregar un compromiso de plazo de respuesta ante las incidencias surgidas en los elementos, tanto en las fases de montaje, como desmontaje y durante la exhibición, comunicadas por la persona responsable del contrato, realizando las gestiones necesarias para su subsanación de acuerdo con la siguiente distribución de puntos:

Compromiso de respuesta superior a 24 horas durante días laborales, fines de semana y festivos	0 puntos
Compromiso de respuesta en un plazo máximo de 24 horas y mínimo de 16 horas durante días laborales, fines de semana y festivos	3 puntos
Compromiso de respuesta en un plazo máximo de 16 horas y mínimo de 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos	6 puntos
Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante día laborables, fines de semana y festivos	15 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



Justificación del criterio: Se justifica este criterio teniendo en cuenta que repercute directamente en la calidad de la prestación del servicio y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que cuanto menor sea el plazo de respuesta antes imprevistos que puedan surgir, mayor es la calidad del servicio.

E. Gestión de residuos: se valorará con 5 puntos la entrega por parte del licitador/a de un plan de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato que deberá contener lo siguiente:

- Listado de residuos que se prevé generar.
- Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato.

Justificación del criterio: se valora la correcta gestión de los residuos como criterio de adjudicación para permitir obtener más puntos a aquellas propuestas que presenten un plan para ello. Este criterio se encuadra dentro de las posibilidades que desgrana el artículo 145 h) de la LCSP al referirse al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

A. Relativas al empleo: Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo. Estas condiciones, se establecen con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos graves en materia de seguridad laboral y los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el pliego de cláusulas administrativas o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento

B. Medioambientales: Recogida de envases y embalajes: La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

9. ABONO DEL SERVICIO

Los servicios se abonarán mensualmente por servicios realizados en ese periodo, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del/a responsable del contrato designado desde las diferentes Consejerías que haya encargado los servicios, al que adjuntará un informe de la realización de la actividad, realizado por el responsable del área a la cual se le preste el servicio.

Las acciones ejecutadas se medirán por porcentaje ejecutado en el periodo facturado, de acuerdo con la definición que figura en el presupuesto final aprobado por el/a Responsable de Contrato de la Consejería peticionaria, y se abonarán a los precios señalados en el mismo.

Se emitirá facturas mensuales desglosadas por cada Servicio o Unidad Tramitadora que realice pedido. La facturación será mensual, entendiéndose por ello lo suministrado durante el mes, es decir, del día 1 al 31.

La facturación mensual podrá realizarse de forma electrónica en los supuestos y términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y sus normas de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c



A este efecto se facilitan los siguientes datos DIR3/FACE:

Cabildo de Fuerteventura:

NIF: P3500003C

Oficina Contable: L03350002 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Unidad tramitadora: GE0001491 Cultura

10. PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733454204545302 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : dc913e10d4e8488c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=dc913e10d4e8488c>

Firmado por: María Jorge de Saa
Fecha: 02-11-2022 13:53:30

Firmado por: Horacio Umpiérrez Sánchez
Fecha: 02-11-2022 13:56:38